

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00265 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandante allegó certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de expropiación en el que se evidencia la inscripción de la medida cautelar (Pdf. 092).

2. De otra parte, téngase notificada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a las previsiones de la ley 2213 del 2022, entidad que dentro del plazo que la ley le otorga guardó silencio (Pdfs. 86 a 91).

3. Agréguese a los autos el Despacho Comisorio debidamente diligenciado (subcarpeta 94), devuelto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutata – Antioquia, respecto de la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°007-42145, para los efectos contemplados en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

4. En aras de seguir con el trámite correspondiente y con fundamento en el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso se fija fecha para llevar a cabo audiencia el próximo 20 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m.

A tal diligencia se cita a los peritos que elaboraron los avalúos allegados, a fin de que absuelvan interrogatorio, por secretaría líbrese la comunicación pertinente a fin de que aquéllos se enteren del contenido de esta providencia y procedan a asistir en la fecha mencionada. Igualmente, las partes deben realizar las gestiones pertinentes para que los citados concurren a la evocada actuación procesal.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

Ahora, como en dicha diligencia se dictará sentencia, se considera pertinente, efectuar el pronunciamiento correspondiente respecto de los medios probatorios solicitados por las partes:

#### A) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- Documentales: Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 13 - 14, Pdf. 01.
- Dictamen Pericial. Téngase en cuenta que junto con la demanda se presentó el avalúo de inmueble objeto de expropiación, cuya contradicción se surtió en los términos del artículo 399 del Código General del Proceso. (Pdf. 01 Págs. 93 a 125)

#### B) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Ninguno de los sujetos procesales pertenecientes a este extremo solicitó el decreto de algún medio de convicción.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Diana Carolina Ariza Tamayo

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec6d59583afb15c6ce44bac971ba49e4dece8a390b44b721811b7e61cfa6d5**

Documento generado en 16/11/2023 03:04:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**